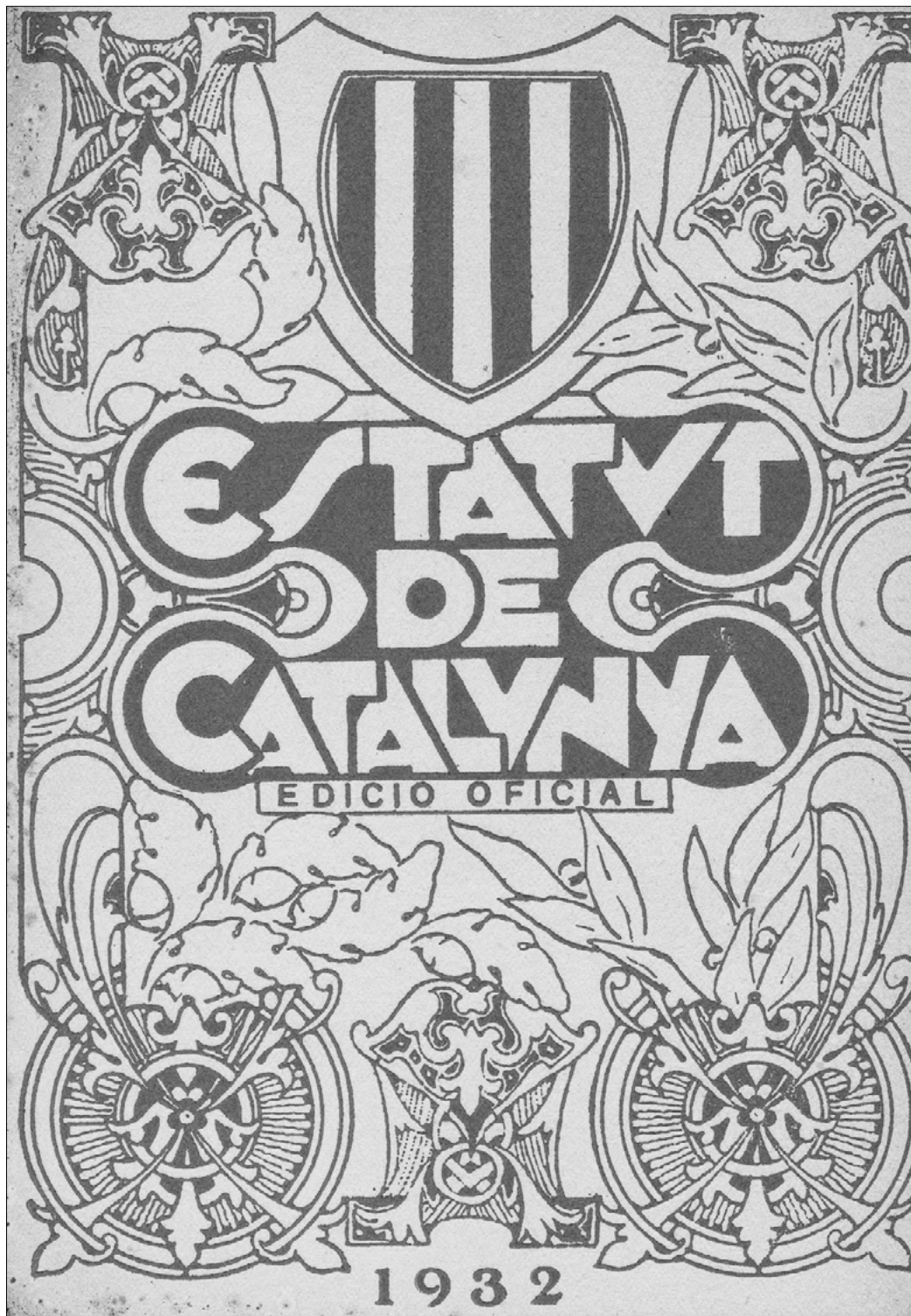


EFEMÉRIDES

A NOVENTA AÑOS DEL PRIMER ESTATUTO DE CATALUÑA: ¿AUTONOMÍA O “DESGARRÓN DE LA SOBERANÍA NACIONAL”?

En 2022 se cumple el noventa aniversario del primer Estatuto de autonomía de Cataluña. Un hito cuya trascendencia supera los límites de aquella región, pues supuso el primer revés en el proceso de integración nacional que España había comenzado con los Reyes Católicos y que había culminado en el siglo XIX. Si se exceptúa el caso cubano, cuyo proceso autonómico fue interrumpido por la declaración de guerra de Estados Unidos en 1898, la primera vez que en nuestra Historia Contemporánea se reconoció a una parte del territorio español una autonomía política fue en 1932 con el Estatuto catalán, que reconocía amplias competencias gubernativas y un parlamento propio con capacidad de legislar en exclusiva sobre ellas. Esas Cortes regionales podían establecer, así, un ordenamiento jurídico diferenciado del resto de España, fragmentando con ello una ciudadanía que, hasta entonces, había descansado sobre el principio inmovible de la igualdad de todos los españoles ante la ley, y cuyo reverso implicaba que las mismas leyes e instituciones de gobierno rigieran en todas partes, sin que su jurisdicción se viera cortocircuitada por ningún poder territorial. De ahí que la Segunda República introdujera un modelo de autonomías que se diferenciaba decisivamente de la descentralización en mancomunidades de provincias contemplada en el reinado de Alfonso XIII, y que sólo había implicado la puesta en común de las competencias



Portada del estatuto de autonomía de Cataluña de 1932.

administrativas de aquellas diputaciones que desearan unirse en una entidad superior.

Este cambio trascendental venía agravado por el hecho de que la vía catalana hacia la autonomía condicionó decisivamente el modelo territorial de la Segunda República, de modo que el Título Primero de la Constitución de 1931 se amoldó al programa nacionalista y, en concreto, al de la entonces pujante Esquerra Republicana. Incluso antes de discutir la Constitución, la Esquerra ya había promovido y hecho votar en Cataluña el texto estatutario que debía establecer la relación de la región con el resto de España. Esto fue posible por la existencia de una autonomía catalana *de facto*, anterior no sólo a la decisión de las Cortes españolas sino también a la propia Constitución de 1931. El origen de esta autonomía estuvo en la proclamación, el 14 de abril de 1931, de la República catalana por el líder de la Esquerra, Francesc Maciá, y en la aceptación del nuevo estado de cosas por el Comité Revolucionario que se autodesignó ese mismo día Gobierno Provisional de la República española. Y ello sólo a cambio de que el nuevo Estado catalán cambiara su denominación por el de Generalidad de Cataluña. El nuevo órgano de gobierno regional quedaría en manos de Maciá y de la Esquerra hasta que el futuro Estatuto permitiera convocar unas elecciones autonómicas.

DEL PACTO DE SAN SEBASTIÁN AL PACTO DE LAS RAMBLAS.

Si el nuevo Gobierno Provisional de coalición republicano-socialista acató los hechos consumados fue porque sus dirigentes ya habían aceptado, en agosto

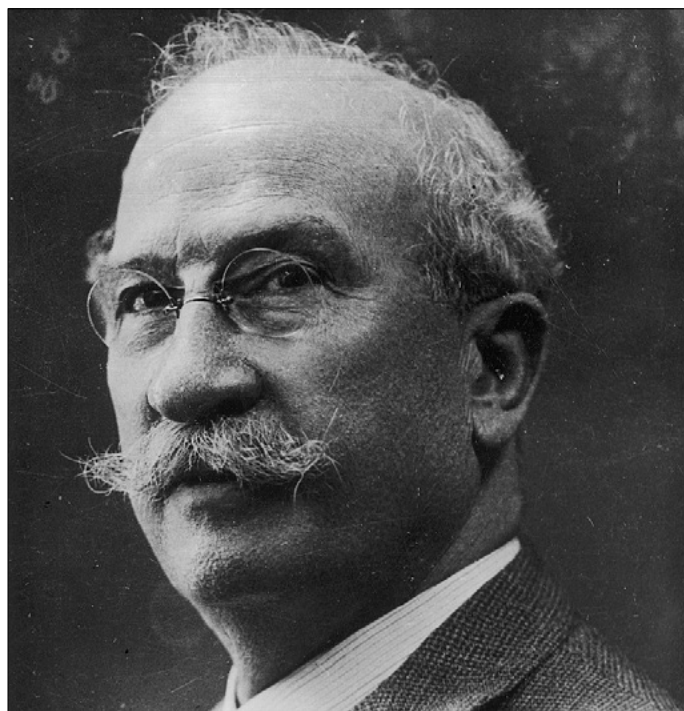
de 1930, que la futura República se organizaría sobre la base de las autonomías regionales, y ello para ganarse el apoyo de las fuerzas nacionalistas. A la reunión en la que se acordó el célebre Pacto de San Sebastián quedaron convocadas tres fuerzas, *Acció Catalana*, *Acció Republicana de Catalunya* y *Estat Catalá*, a las que los líderes republicanos y socialistas invistieron como interlocutoras únicas de Cataluña. Y ello a sabiendas de que esas tres fuerzas tenían un compromiso programático común de organizar aquella región en nación y en estado dispuesto sólo a establecer con el resto de España una “vida de relación”. Peor aún era que no se considerase como legítimos representantes de Cataluña a los republicanos españoles del Partido Republicano Radical, de Alejandro Lerroux, electoralmente fuertes en la región.

El resultado de esta omisión fue previsible: los tres representantes nacionalistas, actuando de acuerdo entre sí, impusieron que la futura República consagrara la “libertad política” de Cataluña. El “Estatuto o Constitución” que debía reconocerla había de ser redactado exclusivamente por los representantes de la región, lo que prefiguraba ya el reconocimiento de un órgano legislativo catalán. El texto resultante se presentaría ante las Cortes españolas “donde habría de ser discutido y establecido”. Es decir, las Cortes podrían proponer modificaciones de segundo orden en la delimitación de competencias entre “Cataluña y el Estado español”, pero no cuestionar la concesión de una “amplísima autonomía”, que era el precio que ponían los nacionalistas para ayudar al derrocamiento de la Monarquía constitucional.¹ Como

revelaron dos de los representantes catalanistas, Manuel Carrasco Formiguera y Jaime Ayguadé Miró, los dirigentes republicanos aceptaron que la autonomía fuese fruto de un “pacto federativo entre iguales” que nacía del reconocimiento previo de la “autodeterminación” del pueblo catalán; y no de una concesión de las instituciones españolas, que habría supuesto el reconocimiento por los nacionalistas de la previa existencia de una nación española.² A cambio de recabar una colaboración interesada, los dirigentes republicanos y socialistas resucitaban la “falacia de las *nacionalidades ibéricas*”, y sustraían “a las Cortes una prerrogativa innegociable”, especulando así con “la unidad histórica y jurídica de España”.³

Con ser tan relevantes, estas concesiones no garantizaron un proceso autonómico leal y ordenado. El triunfo de la Esquerra Republicana en Barcelona y otros núcleos importantes de la región en las

elecciones locales del 12 de abril de 1931 lo interpretó su líder, Maciá, como un plebiscito revolucionario que le autorizaba a hacerse de inmediato con el poder en Cataluña. Por ello, aprovechando el anodamiento de las autoridades monárquicas tras el resultado electoral en las capitales de provincia, Maciá tomó con sus fieles, el 14 de abril, el Palacio de la Diputación Provincial de Barcelona. Allí anunció que asumía personalmente el mando de las cuatro provincias, convertidas por él en una República catalana dispuesta a integrarse en una futura “federación ibérica”. Es decir, proclamaba un Estado independiente que se confederaría con el resto de España, condicionando así, de forma unilateral, la organización territorial de la naciente República. El manifiesto de Maciá diferenciaba, además, una ciudadanía catalana distinta de la española. El autoinvestido presidente de la República catalana cursó telegramas a las cancillerías



Alejandro Lerroux.

1. Miguel Maura, *Así cayó Alfonso XIII*, Madrid, Marcial Pons, 2007, p. 325.

2. Manuel Carrasco Formiguera, *El pacto de San Sebastián*, Barcelona, Edicions de l'Arc de Barà, 1931, pp. 54-55. Jaime Ayguadé Miró, *Cataluña y la Revolución*, Madrid, Zeus, 1932, pp. 90-92.

3. Melchor Fernández Almagro, *Catalanismo y República española*, Madrid, Espasa-Calpe, 1932, pp. 150-154.

extranjerías anunciando el nacimiento de su nuevo Estado; nombró a los alcaldes y a otras autoridades de la región, entre ellas al nuevo presidente de la Audiencia de Barcelona, al capitán general de la región y al comisariado de catedráticos que debía regir la “Universidad catalana”; y organizó una “Guardia Cívica” cuya misión era no sólo mantener el orden, sino prever una “invasión” alentada por el Poder central en caso de que éste no reconociera la existencia del Estado catalán. Ordenó, además, apresar a los dirigentes del Partido Republicano Radical, que se habían negado a prestar acatamiento al Estado catalán, que habían tomado el Gobierno Civil de Barcelona para proclamar la República española, y solicitado del último capitán general de la Monarquía, Ignacio Despujol, que desalojara a la Esquerra de sus nuevas posiciones de poder.⁴ El riesgo de secesión quedó nominalmente conjurado cuando tres ministros del nuevo Gobierno Provisional de la República —los socialistas Fernando de los Ríos e Indalecio Prieto, y el nacionalista Luis Nicolau d’Olivera— aceptaron lo hecho por Maciá a cambio de que sustituyera los vocablos “República” y “Estado” de Cataluña por la denominación historicista de “Generalidad”. Se desempolvaba así el nombre de la institución que, desde el siglo XIV al XVIII, había representado al Principado cuando sus Cortes no estaban reunidas.

En aquel “Pacto de las Ramblas”, como se le conoció, Maciá había conseguido la consagración de una Cataluña prácticamente soberana en lo relativo a su gobierno interior, con sus ministerios y su asamblea legislativa propia, formada provisionalmente por ediles de la Esquerra electos en los 45 partidos judiciales de la región, sin participación de



Manifestación en contra del Estatuto de Cataluña.

otros partidos. Más aún, Maciá logró que el futuro Estatuto ya no derivara del acuerdo de los diputados que las cuatro provincias catalanas eligieran para las Cortes constituyentes españolas. Sería la Generalidad la que encargara a seis miembros de su improvisada asamblea legislativa la redacción de un texto, que sería sometido a una asamblea de ayuntamientos de Cataluña y luego a un plebiscito, antes de enviarlo al Gobierno y a las Cortes españolas. Ese incumplimiento del Pacto de San Sebastián fue omitido por los dirigentes nacionales republicanos y socialistas, que mantuvieron su compromiso de conceder el Estatuto, solemnizado en el decreto de convocatoria de las Cortes constituyentes, a las que se encomendaba su aprobación. Por si fuera poco, en aquellos primeros meses la Generalidad adquirió el derecho a proponer “modificaciones urgentes y necesarias” de las leyes vigentes antes de que se convocara al Parlamento, con el fin de que el Gobierno Provisional las

aprobara por decreto. A la inversa, éste no se arrogó control o inspección alguna sobre los actos de la Generalidad que, de facto, quedó también con la representación y el ejercicio de las competencias del Poder central en la región. Las sucesivas cesiones las consagró en otra visita del presidente del Gobierno, Niceto Alcalá-Zamora, a Barcelona, donde terminó su alocución ante Maciá con un viva a “las Repúblicas españolas”.⁵

UN ESTATUTO MAXIMALISTA.

La luna de miel del Gobierno Provisional con el nacionalismo catalán comenzó a enturbiarse cuando aquél conoció la primera versión del proyecto de Estatuto, que los representantes de la asamblea catalana habían redactado en el Santuario de Nuria. Éste consagraba la “autodeterminación” de un “pueblo catalán” al margen del español; la ciudadanía catalana y la oficialidad única de la lengua catalana; el traspaso de todos los

impuestos directos a la Generalidad con prohibición expresa, además, a las Cortes españolas de establecer otros nuevos en Cataluña; y el vaciado de las competencias del Poder central en áreas tan sensibles como el orden público, la justicia, la hacienda, la obra pública o la enseñanza, además de severas limitaciones en el reclutamiento militar. Por si fuera poco, el Estatuto también se arrogaba señalar las competencias que quedarían en manos del Poder central. Este texto fue el que la Generalidad sometió, primero, a una asamblea de ayuntamientos completamente controlada por la Esquerra y sus aliados, y, segundo, a un plebiscito el 2 de agosto de 1931, sin garantías legales y con cifras de voto hinchadas. Una votación que las autoridades regionales intervinieron a placer para asegurarse de que el resultado reflejara una mayoría abrumadora favorable. Aquello era demasiado ya para sus antiguos aliados. “La votación para aprobar el Estatuto”, objetó *El Socialista*: “se ha realizado a capricho del faraónico

4. *Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados* (DSCD), 24-IX-1931, pp. 1140-1146.

5. *Gaceta de Madrid*, 4-VI-1931. Melchor Fernández Almagro, *Catalanismo...*, 160-163.

organismo que preside Maciá e influida por su enorme poder coactivo. Una considerable masa de opinión, que no ha podido movilizar las intolerables coacciones de la Generalidad, se ha mostrado ajena a un pleito de etiología oscura y morbosa. En recta doctrina de derecho político, en consideración de ponderada pulcritud ética, el plebiscito amañado por la Generalidad carece en absoluto de validez para basar en él su virtualidad autonomista”.⁶ Alcalá-Zamora recusó también los resultados de una votación donde “el elector va cohibido por una presión de sentimiento patriótico regional; la intervención en las mesas es ilusoria; la masa enorme de votación, sospechosa; las formalidades del acto, casi nulas; y el crédito de las actas [de escrutinio], puesto en cuarentena”.⁷

En todo caso, los nacionalistas conseguían con el plebiscito que cualquier revisión de las Cortes españolas que recortara sus pretensiones fuese presentada como la violación de la voluntad del pueblo catalán. Por esto mismo, Alcalá-Zamora no quiso afrontar una ruptura y, después de recibir de manos de Maciá el proyecto de Estatuto con buenas palabras, negoció con los nacionalistas que el catálogo de competencias del Poder central fuese eliminado, a cambio de trasladarlo al Título Primero de la Constitución de 1931. Alcalá-Zamora logró también que la Esquerra cediera en su propósito de establecer ciudadanías diferenciadas, o de denominar a Cataluña como un “Estado autónomo”. Para conseguirlo, alegó una razón poderosa: los agresivos modos de la Generalidad y sus pretensiones maximalistas estaban suscitando, en las Cortes y en las calles del resto de España,

suspicias que podrían desembocar en un rechazo abierto del Estatuto.

EL DEBATE DEL ESTATUTO: LA BATALLA DECISIVA.

Alcalá-Zamora no fabulaba. No sólo los partidos, a izquierda y derecha, sino también diversas asociaciones cívicas habían despertado ante lo que un observador tan ponderado de la política de entonces, Melchor Fernández Almagro, llamó el “terrible desgarrón” de la soberanía que implicaba el Estatuto, sin que la Constitución de 1931 fuera adecuado valladar para conjurarlo. No podía extrañar que, cuando el proyecto estatutario fue leído en las Cortes a principios de 1932, los nacionalistas observaran un cambio de ambiente. La postura hasta entonces tímida y reservada de la mayoría de los diputados se había trocado en creciente hostilidad, que superaba las trincheras de partido. Desde los

socialistas hasta los conservadores, todos desconfiaban de un texto radical que, además, no cancelaba las aspiraciones separatistas de la Esquerra. El clima en las Cortes era ya un pálido reflejo del de la calle, donde se desarrollaba una campaña contraria al Estatuto liderada por las diputaciones provinciales y los ayuntamientos no catalanes, a los que se sumaban las asociaciones económicas, con notable coincidencia entre las patronales y las obreras, además de las Universidades y los colegios profesionales.

Con todo, el debate parlamentario e, incluso, la posibilidad de enmendar el proyecto de Estatuto seguía limitado por los pactos de San Sebastián y Las Ramblas, que el Gobierno presidido ya por Azaña estaba dispuesto a hacer prevalecer. Menos desconfiado que Alcalá-Zamora, Azaña pensaba que el Estatuto fundaba la “auténtica unidad” de España, opuesta a la unidad forzada por los monarcas a partir del siglo XVI,⁸

y deseaba llegar a un acuerdo con sus aliados de la Esquerra aceptando su proyecto como base de discusión. De ahí que los intentos de varios diputados para rebajar el tono nacionalista del texto, desde los filósofos Miguel de Unamuno o José Ortega y Gasset hasta los catedráticos de derecho Felipe Sánchez Román y Antonio Royo Villanova, se toparan con lo que este último llamó el “machacón estribillo” de los dirigentes de la conjunción republicano-socialista: “No se podía *taponar* el Estatuto de Cataluña”.⁹ En su famoso discurso donde llamaba a “conllevarse” a los catalanes con el resto de los españoles, Ortega y Gasset avisó también de que la concesión de la autonomía, que los nacionalistas concebían como un “tratado de concierto” entre dos Estados, no aplacaría sus reivindicaciones, sino que daría lugar a otras mayores, reforzadas ya por la consagración de un “Estado catalán”. Con mayor crudeza planteó esta cuestión Royo Villanova: si los nacionalistas no se sentían parte de la nación española, sólo quedarían plenamente satisfechos con la independencia, por lo que la concesión de una autonomía que quedara en sus manos nunca sería prenda de paz ni elemento de vertebración, sino futuro semillero de conflictos.

Impresionado por estos discursos, el jefe de la oposición, Alejandro Lerroux, anunció que el Partido Radical no transigiría con la cesión a la Generalidad de las competencias de orden público, justicia, hacienda y enseñanza que contemplaba el texto. Se mostró, además, a favor de que la lengua española prevaleciera en la administración, en los tribunales y en la enseñanza universitaria, y



Manuel Azaña.

6. *El Socialista*, 4-VIII-1931.

7. *DSCD*, 24-IX-1931, 1160-1161. Niceto Alcalá-Zamora, *Los defectos de la Constitución de 1931*, Madrid, Cívitas, 1981, pp. 82-83.

8. José María Marco, *Azaña*. El mito sin máscaras, Madrid, Encuentro, 2021, pp. 166-168.

9. Antonio Royo Villanova, *Treinta años de política antiespañola*, Valladolid, Librería Santarén, 1940, p. 122.

a introducir un mecanismo que permitiera suspender el Estatuto si ponía en riesgo la unidad política o económica de España. Sánchez Román y el republicano conservador Miguel Maura criticaron, además, que se confriera al presidente de la Generalidad la doble representación del Poder central y del regional, que lo incapacitaba, por falta de imparcialidad, a la hora de dirimir los conflictos entre ambas instancias. Como alternativa propusieron introducir un “gobernador” al estilo británico, que representara al Poder central en Cataluña.¹⁰

En este clima, el Gobierno de Azaña se abrió a contemplar, si no recortes de competencias, sí elementos que aseguraran la intervención de las instituciones nacionales en casi todas las delegaciones que se hacían a la Generalidad, y además a que la enseñanza primaria y secundaria fuera una competencia compartida, de modo que el Poder central conservara su jurisdicción sobre las escuelas y los institutos. Estas precauciones, junto con los discursos de oposición al Estatuto, sublevaron a los diputados de la Esquerra, que pretextaban, como era de esperar, que las Cortes estaban cercenando un texto ratificado por el pueblo catalán. Para mayor presión, amenazaron con retirarse del Parlamento, algo que Azaña impidió mientras los portavoces de los restantes grupos se quejaban del chantaje al que los nacionalistas sometían la libre deliberación del Parlamento. En el verano de 1932, la aprobación del articulado avanzaba con lentitud y el Estatuto amenazaba con naufragar, sobre todo porque la Esquerra prefería renunciar a un texto que establecía cortapisas a los poderes que la Generalidad venía ejerciendo hasta entonces de facto y sin oposición. De forma simultánea, la campaña

¡ESPAÑOL! ¡Guerra al Estatuto catalán!

En tanto que el intelectual, el obrero y el profesional castellanos, no podrán ejercer cargos en Cataluña, los catalanes podrán hacerlo en toda España.

¡ESO ES EL ESTATUTO CATALAN!!

Mientras las contribuciones e impuestos, graven hasta el límite a los demás españoles, los catalanes, sonreirán magníficos, ante nuestra muerte económica.

¡ESO ES EL ESTATUTO CATALAN!!

¡COMERCIANTES! ¡PUEBLO!

Hasta no saber a qué afeneros, no compréis productos catalanes.

Mientras para Cataluña, salieron millones y millones de pesetas y para esa Región, se dictaron leyes proteccionistas, Castilla sucumbía, por falta de toda protección y auxilio.

En este comercio, no admitimos visita de viajantes catalanes o que representen casas catalanas, interin no sepamos el resultado de la discusión del ESTATUTO.

Imp. RAMIRO GÓMEZ-Talavera

Panfleto anti-Estatuto impreso en Talavera durante su discusión en las Cortes.

contra el Estatuto en el resto de España alcanzaba su clímax, y sus mítines congregaban numerosísima concurrencia. La movilización contra los nacionalistas impresionaba hasta a la prensa de izquierdas. *El Liberal* concluía que “la mayoría de España estaba contra el Estatuto” y avisaba al Gobierno de que, aún si consideraba errónea esta opinión, resultaba “necio y absurdo pretender negarla o desconocerla”.¹¹ En tales condiciones, sólo un hecho excepcional podría evitar el bloqueo de la autonomía catalana.

Éste llegó con el fracasado pronunciamiento del general Sanjurjo en agosto de 1932. Un Gobierno antes desgastado en sus apoyos pudo ahora apelar a la necesidad de “defender la República” con el fin de que las oposiciones se allanaran a dejar

paso libre al Estatuto, que sería aprobado rápidamente y sin apenas discusión el 15 de septiembre de 1932. Como preveía su disposición transitoria, el 20 de noviembre de ese año se celebrarían las primeras elecciones al Parlamento catalán. Pese a que hacía casi un año que regía la Constitución, las mujeres no pudieron votar en una convocatoria que dio un voluminoso triunfo a la Esquerra y sus aliados. Un triunfo que lo fue solo en escaños, pues en votos apenas superó en un 5% a la siguiente candidatura de la Lliga de Cataluña, que resurgía con fuerza bajo la promesa de hacer compatible la autonomía con la unidad de España. Sumados los votos de este partido y los del tercero en liza, el republicano radical, la Esquerra y sus aliados estaban ya en

minoría. Se estaba gestando la coyuntura electoral que llevaría a la derrota de los de Maciá en noviembre de 1933 y, poco después, a la instrumentalización de la autonomía por parte de la Esquerra para sublevarse contra la República en octubre de 1934, con vistas a hacer renacer sus sueños confederales. Como había recordado con notable visión Melchor Fernández Almagro dos años antes, cuanto más falta hacía que la República “construyera un Estado” que afirmara la libertad y la integración nacional de todos los españoles, las fallas territoriales de la Constitución y el Estatuto iban a permitir que en Cataluña se fraguara otro Estado más pequeño, dispuesto a alimentarse del español “disputándole facultades históricas y derechos inalienables”.¹²

BIBLIOGRAFÍA.

Niceto Alcalá-Zamora, *Los defectos de la Constitución de 1931*, Madrid, Cívitas, 1981.

Jaime Ayguadé Miró, *Cataluña y la Revolución*, Madrid, Zeus, 1932.

Manuel Carrasco Formiguera, *El pacto de San Sebastián*, Barcelona, Edicions de l'Arc de Barà, 1931.

Melchor Fernández Almagro, *Catalanismo y República española*, Madrid, Espasa-Calpe, 1932.

Miguel Maura, *Así cayó Alfonso XIII*, Madrid, Marcial Pons, 2007.

José María Marco, *Azaña. El mito sin máscaras*, Madrid, Encuentro, 2021.

Antonio Royo Villanova, *Treinta años de política anti-española*, Valladolid, Librería Santarén, 1940.

10. *DSCD*, 13-V-1932, pp. 5574-5582. Miguel Maura, *Así cayó...*, pp. 452-453.

11. *El Liberal*, 8-VIII-1932.

12. Melchor Fernández Almagro, *Catalanismo...*, p. 189.

